

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintisiete (27) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00281-00
DEMANDANTE : FABIO MÁRQUEZ GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO : EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
ERMILDA ROSARIO PALACIO VERTEL

Auto S. # 367-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante allegó constancia de entrega de comunicación dirigida a la señora **ERMILDA ROSARIO PALACIO** en la dirección **CALLE 72 A # 27 A - 60 TORRE 6 APTO 201 MIRADOR DE LA COLINA** en la ciudad e Manizales; no obstante, no allegó la copia cotejada y sellada de la documentación que fue remitida, tal como lo dispone el art. 291 del CGP.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, allegue la copia cotejada y sellada de la documentación remitida a la demanda, con el fin de determinar si cumple o no con los requisitos de la norma en cita; de lo contrario, se decretará el desistimiento tácito de la acción, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



